



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

Pomalca, 06 de noviembre de 2015

RESOLUCION DE ALCALDIA N°332- 2015- MDP/A

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca;

VISTOS:

El Informe legal N° 207-2015-GAJ-MDP de fecha 06 de noviembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establecido por los artículos 6° y 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo en cuenta el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con la Constitución Política de Estado las convenciones de trabajo colectivas, tienen fuerza vinculante entre las partes. y la libertad de contratar garantiza que las partes puedan pactar válidamente.

Que, teniendo en cuenta que el referido beneficio ha sido establecido mediante convención Colectiva de Trabajo, resulta vinculante y de cumplimiento obligatorio entre las partes, la gerencia recomienda, se debe formalizar mediante acto resolutivo, tomando en cuenta que la suspensión de labores será efectiva desde las 11 a:m, debiéndose establecer para efectos de horario recuperable, éste debe corresponder a 4 horas, debiéndose disponer de igual manera en el mismo acto resolutivo la fecha desde cuándo debe regir la recuperación de horario de trabajo suspendido.

Estando a las consideraciones antes descritas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO, SUSPENDER las labores por 3 horas y 45 minutos del día 06 de Noviembre de los corrientes, los cuales serán recuperados dentro de 15 días, desde emitida la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR, la presente a todas las áreas de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
Abg. Miguel Ángel Segura Clavo